



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

INSTRUCCIÓN 1/2024, DE 23 DE JULIO DE 2024, SOBRE COLABORACIONES DOCENTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR CON CONTRATO PREDOCTORAL Y POSTDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación establece, en el párrafo 2º de su artículo 4, lo siguiente: “El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes”.

Por otro lado, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Innovación y la Tecnología (en adelante LCIT) establece en el artículo 22, entre los requisitos del personal investigador postdoctoral, que “El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.

Todas estas normas dejan a la autonomía de las universidades la concreción de las condiciones de impartición de las colaboraciones docentes.

La Universidad de Valladolid (UVA) ha sido acreditada con el sello "HR Excellence in Research" de la Comisión Europea. Este sello es un reconocimiento al compromiso de la institución en el desarrollo de una Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R por sus siglas en inglés), diseñada para la aplicación de la “Carta Europea del Investigador” y del “Código de Conducta para la Contratación de Investigadores”, y que surge con el propósito de hacer de la investigación una carrera atractiva, aportando a los investigadores e investigadoras los mismos derechos y obligaciones independientemente del país de la UE donde desempeñen su profesión. La concreción de las colaboraciones docentes de ambos grupos de investigadores/as, para completar su formación, redundará en una mejora de las condiciones del personal investigador contratado por la Universidad de Valladolid.

Instrucción sobre colaboraciones docentes UVA. Página 1 de 5.

Código Seguro De Verificación	a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2024 11:05:32
	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	23/07/2024 10:39:51
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

En virtud de lo anterior, por acuerdo de los Vicerrectorados competentes en materia de investigación y ordenación académica, se adopta la siguiente instrucción:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

Siguiendo lo establecido en el vigente Documento de Plantilla del PDI de la UVA, las categorías de personal investigador con contrato temporal en la Universidad de Valladolid, dependientes del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que pueden colaborar en la docencia a fin de completar su formación, son las siguientes:

- Personal investigador con contrato predoctoral: Formada por los investigadores e investigadoras en formación contratados/as por la Universidad de Valladolid de modo temporal, con un contrato predoctoral al amparo del artículo 21 de la Ley 17/2022 (LCIT), financiado con cargo a las diferentes convocatorias públicas competitivas de contratos predoctorales en las que participa la UVA, o en la convocatoria realizada por la propia universidad con ese fin. Estas personas deberán estar matriculadas en un programa de doctorado en la UVA, o en otra universidad si la convocatoria lo permite. Se incluye en esta categoría a aquellas personas con un contrato predoctoral en periodo de orientación postdoctoral (POP), según se establece en artículo 21 de la LCIT.

También formará parte de esta categoría quien, habiéndose matriculado de un programa de doctorado de la UVA, haya conseguido un contrato para la formación de personal investigador en empresas (doctorado industrial). La participación en la docencia en la UVA de estudiantes de un doctorado industrial requiere un convenio para este fin entre la empresa beneficiaria del doctorado industrial y la UVA.

- Personal investigador con contrato postdoctoral: Se incluye en esta categoría a aquellas personas vinculadas a la UVA mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) conforme al artículo 22 LCIT, financiado con cargo a las convocatorias públicas competitivas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, Margarita Salas, contratos postdoctorales UVA, así como a aquellas personas que disponiendo del grado de doctor se les haya realizado un contrato del artículo 23bis LCIT, siempre en el marco de una de las convocatorias competitivas relacionadas anteriormente, por haber agotado el tiempo máximo de contrato postdoctoral (de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación) establecido en la LCIT. También se incluyen en esta categoría las personas contratadas al amparo del artículo 23 LCIT, las personas con contrato postdoctoral senior UVA, las contratadas en el marco de los programas María Zambrano, Beatriz Galindo, Consolidación Investigadora, ATRAE o de cualquier otro

Instrucción sobre colaboraciones docentes UVA. Página 2 de 5.

Código Seguro De Verificación	a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2024 11:05:32
	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	23/07/2024 10:39:51
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

programa de contratación de doctores del SECTI.

Segundo. Condiciones generales de colaboración en la docencia.

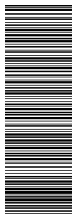
1. Las personas contratadas de ambas categorías podrán colaborar en la docencia en las condiciones que establezca la convocatoria que ha dado origen a su contrato, o la normativa de carácter superior en su defecto.
2. La colaboración en las tareas docentes se realizará siempre de forma voluntaria. En el caso de docencia recogida en el POD, no generará derecho a retribución adicional alguna por parte de la universidad.
3. La colaboración docente deberá ser solicitada por la persona interesada y debidamente autorizada, de acuerdo con el Procedimiento para la asignación de colaboraciones docentes a investigadores/as predoctorales y postdoctorales de la Universidad de Valladolid, de 24 de noviembre de 2021.
4. La colaboración en la docencia se realizará únicamente durante el periodo de vigencia del contrato del que trae causa, prorrateándose los créditos para periodos de contrato inferiores al año académico. Sólo se podrá firmar el acta de una asignatura, en su caso, si se dispone de contrato vigente en el momento del cierre de actas.
5. Para poder dirigir o codirigir un TFG/TFM se debe impartir docencia en la titulación correspondiente, o en su defecto el comité del título debe aprobar la codirección del TFG/TFM. El Proyecto Fin de Carrera del Máster en Arquitectura habilitante se considera equivalente a un TFM.
6. La persona responsable de la coordinación de las colaboraciones docentes, siempre bajo la supervisión de la dirección del Departamento implicado, será:
 - a) En el caso de personal investigador con contrato predoctoral, incluido el POP: la persona del PDI de la UVa que figure como responsable del contrato.
 - b) En el caso de personal con contrato postdoctoral Juan de la Cierva o Marie Curie: la persona del PDI de la UVa que figure como responsable del contrato.
 - c) En el caso de personal investigador con contrato postdoctoral de los programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Consolidación Investigadora, ATRAE y postdoctorales de la UVa: la propia persona contratada, al considerarse que es personal investigador independiente.

Tercero. Condiciones específicas de colaboración en la docencia.

1. El personal investigador predoctoral definido en el apartado primero de esta instrucción, incluyendo el personal investigador en periodo de orientación postdoctoral (POP), podrá o

Instrucción sobre colaboraciones docentes UVa. Página 3 de 5.

Código Seguro De Verificación	a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2024 11:05:32
	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	23/07/2024 10:39:51
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

deberá, según lo establecido en la convocatoria que ha propiciado el contrato o en el convenio al que se refiere el apartado 1.a) de esta instrucción, colaborar en tareas docentes exclusivamente en titulaciones de grado, así como codirigir TFG. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. Por este motivo, no podrán ser responsables o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas (exceptuado si tuvieran que firmar el acta de un TFG en caso de haberlo codirigido). Fuera de la enseñanza oficial o reconocida en el Programa de Ordenación Docente, no podrán impartir docencia en ningún tipo de enseñanzas propias (artículos 36 y 37 de RD 822/2021).

2. El personal investigador con contrato postdoctoral podrá colaborar en tareas docentes en titulaciones de grado, másteres oficiales y programas de doctorado. Podrán dirigir TFG y TFM, así como formar parte de tribunales de TFG y TFM, contabilizando en este caso las horas dedicadas de acuerdo con el Documento de Plantilla del PDI de la UVa vigente. El personal investigador postdoctoral podrá ser responsable o coordinar asignaturas y, por tanto, firmar actas. También podrán impartir docencia en cualquier tipo de enseñanzas propias (artículos 36 y 37 de RD 822/2021) fuera del límite de horas de colaboración docente que se establezca para estudios reglados.

3. Cuando el personal investigador postdoctoral se encargue de la dirección de un TFG o TFM, deberá establecerse una fecha límite de realización compatible con la situación contractual del tutor. La asignación de la codirección de un TFG al personal investigador con contrato predoctoral debe hacerse previo acuerdo con la persona responsable del contrato predoctoral. La asignación de TFG y TFM a los investigadores de los programas Juan de la Cierva o Marie Curie debe hacerse previo acuerdo con la persona de la UVa que figure como responsable del contrato, como medida de apoyo y mentoría en las fases iniciales de su carrera investigadora.

Cuarto. *Suspensión cautelar.*

La colaboración docente podrá ser suspendida en cualquier momento en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de las tareas asignadas. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente, que se instruirá a iniciativa de la persona de la UVa responsable del contrato o de quien dirige el departamento.

Quinto. *Certificación.*

Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid la certificación de las colaboraciones docentes incluidas en el POD. Corresponde al/a la director/a del título propio de posgrado o el/la coordinador/a de la microcredencial la certificación de la participación en la impartición de enseñanzas propias.

Instrucción sobre colaboraciones docentes UVa. Página 4 de 5.

Código Seguro De Verificación	a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2024 11:05:32
	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	23/07/2024 10:39:51
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

Sexto. Efectos de la instrucción.

Esta Instrucción surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Tablón electrónico de anuncios» de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Esta Instrucción será de aplicación a las colaboraciones docentes realizadas con posterioridad al día de su publicación en el «Tablón electrónico de anuncios», sustituyendo y dejando sin efecto la Instrucción sobre colaboraciones docentes del personal investigador con contrato predoctoral y postdoctoral de la Universidad de Valladolid, de 27 de junio de 2021.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Rector, (Por delegación, RR. de 09/05/2022, B.O.C. y L. de 18/05/2022, modificada por RR de 11/07/2022, B.O.C. y L. de 18/07/2022)

El Vicerrector de Investigación, Fdo.: Enrique Baeyens Lázaro

La Vicerrectora de Ordenación Académica, Fdo.: María Teresa Parra Santos

Instrucción sobre colaboraciones docentes UVA. Página 5 de 5.

Código Seguro De Verificación	a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	23/07/2024 11:05:32	
	Enrique Baeyens Lázaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	23/07/2024 10:39:51	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=a4mgfQ4ZcJMfHzq18EEL%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

